



C I R C U L A R CSJCUC23-159

Fecha: 23 de mayo de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: "Información sobre levantamiento de medidas cautelares, apertura de procesos sucesión, procesos de restitución de tierras y reconstrucción de expedientes"

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circular, oficios y documentos mediante los cuales se comunica el levantamiento de medidas cautelares, apertura de procesos sucesión, procesos de restitución de tierras y reconstrucción de expedientes así:

Radicado Externo y dependencia	JUZGADO QUE CONOCE EL PROCESO	Oficio/Asunto a difundir	Radica do interno
1900140030 051998- 00570-00	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN	REF.: EJECUTIVO SINGULAR DTE.: BENJAMIN TORRES DDO.: MARIA DEL SOCORRO NARVAEZ TORRES RAD.: 1900140030051998-00570-00 "(...) INFORMAR a los Juzgados del País, para que se pronuncien acerca de si existe a su cargo medida cautelar u otro de interés asociado con el proceso de la referencia, esto en razón a que se pretende la expedición del oficio de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 120-72526 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán y con la finalidad de que los interesados puedan ejercer sus derechos me permito remitirles copia de lo correspondiente, para que si es del caso, informen lo pertinente a esta Judicatura dentro del trámite del levantamiento de la medida que se adelanta. La información deberá ser allegada a este Despacho Judicial a través del correo electrónico j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co	EXTCS JCU23- 1361

6800140030 04-2006- 00922-0	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	REF: PROCESO EJECUTIVO No. 680014003004-2006-00922-0 promovido por LA PREVISORA S.A. en contra de PEDRO ANTONIO OREJARENA GÓMEZ Y ROBERTO VÉLEZ RESTREPO (Al contestar favor citar la referencia completa del proceso). “(...) me permito comunicarles que mediante providencia proferida en la fecha dentro del trámite de la referencia, se dispuso oficiarles a fin que en el término perentorio de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, se sirvan informar y/o corroborar sobre la existencia y situación actual de medidas cautelares de embargo de remanente o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, así como de cualquiera otra cautela sobre bienes declarados como de propiedad del demandado PEDRO ANTONIO OREJARENA GÓMEZ C.C. 13.808.035; cautelas éstas decretadas en procesos judiciales que se hayan adelantado, o incluso, actualmente se adelanten ante sus despachos judiciales. En el eventual caso de verificarse la existencia de medidas cautelares, sírvase adosar junto con la respectiva respuesta, los soportes que demuestren lo pertinente.	EXTCS JCU23- 1361
1999-1222	JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 1999-1222 DEMANDANTE: EX PRECARD'S LTDA DEMANDADO: BEATRIZ DAZA SALGADO 32.666.668 “PRIMERO: OFICIAR a todos los jueces del país, para que informen si en sus despachos cursan procesos en contra de la señora BEATRIZ DAZA SALGADO identificada con C.C No. 32.666.668 en especial a los Juzgados 19 y 2 Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá para que informen y/o corroboren sobre la existencia de medidas cautelares de embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados a la referida demandada y en caso de, de no mediar respuesta efectiva y oportuna, en el término de 48 horas, se entenderá como negativa la misma, por lo que se procederá a	EXTCS JCU23- 1361

		resolver la solicitud de levantamiento de medidas. Oficiar en tal sentido.”	
23 001 31 03 002 1996 8550 00	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERI	Proceso: Ejecutivo Demandante: OLIVIA ORTIZ CORREA Demandado: ADEL ALGARIN PEREZ Radicado: 23 001 31 03 002 1996 8550 00 Asunto: Levantamiento medidas art. 597 C.G. del P. “(...) SEGUNDO. A través del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, Oficiese a todos los juzgados a fin de que manifiesten si existen procesos vigentes contra el señor ADEL ALGARIN PEREZ identificado con C.C. No. 15.605.381, en caso afirmativo, informen el estado en que se encuentre el proceso y sí existe alguna orden de embargo de remanentes dirigida al proceso ejecutivo promovido por OLIVIA ORTIZ CORREA contra aquel, radicado 23 001 31 03 002 1996 8550 00, cursante en este despacho judicial. (...)”	EXTCS JCU23- 1361
23 001 31 03 002 1996 0092 00	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA	Proceso: Ejecutivo Demandante: CAJA AGRARIA Demandado: PLINIO NEL ARIZA VIVERO, JOSÉ AGAMEZ PADILLA y CRISTOBAL AGAMEZ PÉREZ Radicado: 23 001 31 03 002 1996 0092 00 Asunto: Levantamiento medidas art. 597 C.G. del P. “(...) SEGUNDO. A través del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, Oficiese a todos los juzgados a fin de que manifiesten si existen procesos vigentes contra el señor JOSÉ ALBERTO AGAMEZ PADILLA identificado con C.C. No. 15.606.482, en caso afirmativo, informen el estado en que se encuentre el proceso y sí existe alguna orden de embargo de remanentes dirigida al proceso ejecutivo promovido por CAJA AGRARIA hoy BANCO AGRARIO contra aquel, radicado 23 001 31 03 002 1996 0092 00, cursante en este despacho judicial.(...)”	EXTCS JCU23- 1361
5-2019-0882	JUZGADO DE PEQUÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	Mediante auto del 31 de marzo de 2023, se declaró abierto el proceso de HERENCIA YACENTE (SUCESIÓN INTESTADA) del causante CARLOS EMILIO MARTINEZ VANEGAS quien fallecería el 11 de enero de 2019 y tuvo como último domicilio la localidad de Soacha, se reconoce a la señora YUDI	EXTCS JCU23- 1490

		ANDREAPEDRAZA ESCOBAR como acreedora hereditaria del causante CARLOS	
2503540890 01-2022- 0020500	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANAPOIMA	Mediante auto de 31 de agosto de 2023, se declaró abierto el proceso de sucesión intestada de la causante ROSA TULIA CORTES CAMPOS CC 2035833, se reconocen como herederos a MAURICIO CABALLERO CORTES, MARIA OMAIRA CABALLERO CORTES, entre otros.	EXTCS JCU23-1525
4129840030 012023- 00041-00	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN HUILA	Mediante auto de fecha 17 de abril de 2023, se declara ABIERTO y radicado el JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA del causante ELIAS RODRIGUEZ MADRIGAL, quien en vida se identificó con la cédula 2.297.314, fallecido el 05 de abril de 2021, en la ciudad de Neiva-Huila, siendo el municipio de Garzón(Huila), su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, a petición de la señora PRISCILA VARGAS DE RODRIGUEZ en calidad de cónyuge sobreviviente. Reconocer como herederos en calidad de hijos legítimos del causante a CAROL RODRIGUEZ VARGAS, LENYD RODRIGUEZ VARGAS, ELIAS RODRIGUEZ VARAGAS, MILENA RODRIGUEZ VARGAS, entre otros.	EXTCS JCU23-1539

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/lphh

Anexo: Lo enunciado